

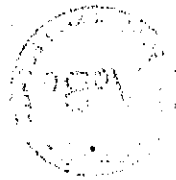


Resolución Gerencial Regional N° 005 -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 03 FEB 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 028874, de fecha 21 de diciembre de 2016; el Informe N° 93-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; y, el Informe N° 011-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 01 de febrero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,



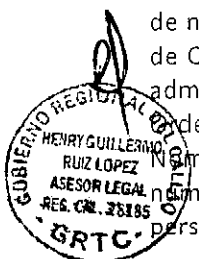
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46° y 56° de la Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo que en materia de Transportes se le asigna, entre otras, las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia. (...), por lo que a través del artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000013, del 25 de mayo del 2011, se dispuso la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como órgano especializado en la materia;

Que, en ese sentido los artículos 135°, 136° y 137° del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011, disponen que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y tiene entre otras funciones: 1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) 11. Otorgar autorizaciones de servicio de Transporte Turístico acuático de ámbito regional. (...);



Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011, se aprobaron las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en su artículo 17° se establece que: "El permiso de operación será renovable, a petición de parte y por similar periodo a aquel concedido, tratándose de naves propias; y por el tiempo de duración del nuevo contrato de fletamento, hasta un máximo de CINCO (5) años, tratándose de naves fletadas. Para la renovación del permiso de operación el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de dicha ordenanza, dentro de los 60 días calendario anterior a su vencimiento, los datos siguientes: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente, número de teléfono y correo electrónico; b) Número de documento de identidad, en caso de ser Persona natural;



Abog. SAMUEL GARCÍA GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Jurídica (a)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, asimismo se establece como requisitos: c) Nombre del representante legal, en el caso de personas jurídicas y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso de servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará servicio; e) Capital social o patrimonio mínimo, el cual no podrá ser menor de Cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación: a) Documentación que actualiza aquella presentada para obtener el permiso de operación, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentre vencida; y, b) Pago del derecho de trámite. Dicha solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su presentación, de lo contrario opera el silencio administrativo positivo. En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas;



Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada y produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en dicha norma, y aquel que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-028874, de fecha 21 de diciembre de 2016, MARIO JESÚS GUEVARA TREJO, en su condición de Gerente General de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. solicitó la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, a través del Formulario N° S140-003, debidamente llenado, adjuntando diversos documentos con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la precitada norma;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Permiso de Operaciones por cinco (05) años a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. para que preste el servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, desde Bahía del Callao hasta Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia, a través de la embarcación MIS REYNAS, con Matrícula N° CO-32534-EM;

Que, asimismo, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 026-2014-GRC-GRTC, del 02 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Incremento de la Nave VALERY CRISTY, con Matrícula CO-37581-EM, a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.; con Resolución Gerencial Regional N° 038-2014-GRC-GRTC, del 28 de octubre de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Incremento de la Nave LAS MELLIZAS, con Matrícula PS-02286-EM, a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.; con Resolución Gerencial Regional N° 023-2015-GRC-GRTC, del 15 de junio de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones MODIFICÓ el Artículo SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, para precisar que la CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS Ascende a 26 en el caso de la Nave MIS REYNAS, con Matrícula N° CO-32534-EM, quedando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial Regional autoritativa; y, finalmente, con Resolución Gerencial Regional N° 024-2016-GRC-GRTC, del 16 de noviembre de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Incremento de la Nave JORGE ENRIQUE, con Matrícula CO-51630-EM, a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.;



Que, mediante el Informe N° 093-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud formulada por MARIO JESÚS GUEVARA TREJO, en su condición de Gerente General de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. quien solicitó la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-028874, de fecha 21 de diciembre de 2016;



VERIFIQUE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abogado **ABRAHAM CHAGUA ARMAS**
Jefe de la Oficina de Trabajo, Transparencia y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Nº 005

Que, dicha opinión favorable se emite en razón que, dicho administrado ha cumplido con la presentación de toda la información y requisitos requeridos por el artículo 17° de las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011;

Que, mediante el Informe N° 011-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 01 de febrero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, RECOMIENDA: APROBAR la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, conforme a lo solicitado por MARIO JESÚS GUEVARA TREJO, en su condición de Gerente General de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. a través de la Hoja de Ruta N° SGR-028874, de fecha 21 de diciembre de 2016, al haber cumplido con la presentación de toda la información y requisitos requeridos por el artículo 17° de las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011;

Que, la aprobación de la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN que se otorga, deberá entenderse que es por el mismo periodo que aquel otorgado para la autorización de operación, es decir, por el plazo de CINCO (05) años, se inicia el 08 de febrero de 2017 y concluye el 08 de febrero de 2022, debiendo en todos los casos observarse el cumplimiento de las normas inherentes al transporte acuático emitidas por ésta y otras entidades de la administración pública, servicio que será prestado a través de las siguientes naves: VALERY CRISTY, con Matrícula CO-37581-EM; LAS MELLIZAS, con Matrícula PS-02286-EM; MIS REYNAS, con Matrícula N° CO-32534-EM; y, JORGE ENRIQUE, con Matrícula CO-51630-EM;

Que, en este orden de ideas y de la verificación de los actuados, se tiene que MARIO JESÚS GUEVARA TREJO, en su condición de Gerente General de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. ha solicitado a través de la Hoja de Ruta N° SGR-028874, de fecha 21 de diciembre de 2016, la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, por lo que al haber cumplido con la presentación de toda la información y requisitos requeridos por el artículo 17° de las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011; corresponde aprobar amparar dicho pedido, para cuyo efecto se dicta el presente acto administrativo con eficacia diferida al 08 de febrero de 2017, a efectos de mantener la continuidad del acto administrativo autoritativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012;

Que, es preciso señalar que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";



Abog. **HENRY GUILLERMO RUIZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 de fecha 08 de enero de 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012; a favor de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. para que preste el servicio de Transporte de Turismo Acuático Irregular, a través de las naves con las siguientes características:

NOMBRE DE LA NAVE	CERTIFICADO DE MATRICULA DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA NAVES HASTA 6.48 ARQUEO BRUTO	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZA DE SEGUROS/NRO. DE PERSONAS CON COBERTURA DE SEGUROS
LAS MELLIZAS	DI-06011458-11-003	SORIA VELILLE DE GUEVARA ANTONIETA LUCILA (Contrato de Fletamento a favor de SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. Fecha: 20.12.16.)	DI-06011458-10-002	32 PERSONAS	a) Accidentes personales para pasajeros y tripulación: N° 2001000007. b) Responsabilidad Civil frente a Terceros: N° 13376658.
VALERY CRISTY	DI-10014384-11-002	CHUNGA CHUNGA JOSE OBISPO (Contrato de Fletamento a favor de SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. Fecha: 20.12.16.)	DI-10014384-10-001	31 PERSONAS	a) Accidentes personales para pasajeros y tripulación: N° 2001000007. b) Responsabilidad Civil frente a Terceros: N° 13376658.
MIS REYNAS	DI-09011227-11-002	GUEVARA TREJO MARIO JESUS (Contrato de Fletamento a favor de SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. Fecha: 20.12.16.)	DI-09011227-10-003	26 PERSONAS	a) Accidentes personales para pasajeros y tripulación: N° 2000999994 b) Responsabilidad Civil frente a Terceros: N° 13376658.
JORGE ENRIQUE	DI-00013494-009-001	ANTONIETA LUCILA SORIA VILILLE DE GUEVARA (Contrato de Fletamento a favor de SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. Fecha: 20.12.16.)	DI-00013791-009-002	32 PERSONAS	a) Accidentes personales para pasajeros y tripulación: N° 2001072960. b) Responsabilidad Civil frente a Terceros: N° 14237901.





Resolución Gerencial Regional

N° 005 -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN que se autoriza tendrá eficacia diferida, desde el 08 de febrero de 2017 hasta el 08 de febrero de 2022, a efectos de mantener la continuidad del acto administrativo autoritativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a éste y otros sectores de la administración pública, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el servicio de transporte turístico acuático irregular referido en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente, se prestará únicamente a través de las naves mencionadas en el mismo, observando la siguiente ruta autorizada: Desde Bahía del Callao hasta Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. representada por MARIO JESÚS GUEVARA TREJO, en su domicilio señalado en autos: Calle J MZ. 30 Lote 02, Urbanización Previ - Callao; y, a la Capitanía Guardacosta Marítima del Callao, en su Sede institucional ubicada en Plaza Grau S/N° - Callao.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abog. YURI FUENTES DURAND
GERENTE (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. SAUL BRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO